

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 36 -2020/GAF

Lima, 23 SEP. 2020

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

VISTOS: El Informe Técnico N° 743-2020/SERPAR LIMA/SG/GAF/SGASA/MML, de fecha 17 de setiembre de 2020, emitido por la Subgerencia de Abastecimiento, y el Informe N° 110-2020/SERPAR LIMA/SG/GAJ/MML, de fecha 22 de setiembre de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley, establece por regla general que cuando las entidades requieren contratar viene, servicios y obras, dependiendo de la naturaleza de la prestación y el valor referencial y/o estimado, se lleven a cabo entre otros, procedimientos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios, Subasta Inversa Electrónica, Contratación Directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el Reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las Contrataciones y los Tratados o Compromisos Internacionales que incluyan disposiciones sobre Contratación Pública;

Que, en este sentido, el literal j) del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos: *"Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento"*;

Que, asimismo, el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, establece que para efectos de la contratación directa en los casos de adquisición y/o arrendamiento de bienes inmuebles se entiende por acondicionamiento la prestación destinada a habilitar un espacio físico, adecuando las dimensiones y disposición de sus espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento que posibiliten a la Entidad la adecuada realización de las funciones para las que requiere el inmueble. El contratista es el responsable de la ejecución de la totalidad de las prestaciones involucradas en el contrato;





MUNICIPALIDAD DE

LIMA

"Año de la Universalización de la Salud"



SERPAR
Servicio de Parques de Lima

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 031-2020, de fecha 08 de setiembre de 2020, se aprobó la tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC 2020, incluyéndose la contratación del "Servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de las oficinas administrativas de SERPAR LIMA";

Que, a través del Informe Técnico N° 743-2020/SERPAR LIMA/SG/GAF/SGASA/MML, de fecha 17 de setiembre de 2020, la Subgerencia de Abastecimiento informa que la cotización recibida de la Caja Municipal de Crédito Popular de Lima S.A. cumple con los términos de referencia para el "Servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de las oficinas administrativas de SERPAR LIMA", los cuales establecen un periodo de cuatro (04) meses y el otorgamiento de un mes de garantía, siendo la renta mensual de S/ 58,987.00, y por un importe total de S/ 294, 935.00 (Doscientos noventa y cuatro mil novecientos treinta y cinco con 00/100 Soles);

Que, asimismo, la Subgerencia de Abastecimiento, mediante el informe antes referido, concluye que la contratación del "Servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de las oficinas administrativas de SERPAR LIMA", se configura en uno de los supuestos habilitantes para aprobar la Contratación Directa, conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, e indica que la Subgerencia de Presupuesto ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario N° 355-2020, por el monto de S/ 294,935.00 (Doscientos noventa y cuatro mil novecientos treinta y cinco con 00/100 Soles) con cargo a la fuente de financiamiento 13: Donaciones y Transferencias, para la Contratación Directa del "Servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de las oficinas administrativas de SERPAR LIMA";

Que, en este sentido, mediante el Informe N° 110-2020/SERPAR LIMA/SG/GAJ/MML, de fecha 22 de setiembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que, estando a lo expuesto en el Informe Técnico N° 743-2020/SERPAR LIMA/SG/GAF/SGASA/MML emitido por el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, resulta viable aprobar la Contratación Directa del "Servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de las oficinas administrativas de SERPAR LIMA", debiéndose emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, respecto al procedimiento de aprobación de contrataciones directas, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento dispone que: *"La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley."*, siendo que mediante Resolución de Secretaría General N° 246-2018 de fecha 14 de setiembre de 2018, se resolvió delegar a la Gerencia de Administración y Finanzas, la facultad de aprobar las Contrataciones Directas tipificadas en los literales e), g), j), k), i) y m) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, por último, de acuerdo al numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado *"La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del*

Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa", lo cual ha sido cumplido con la emisión de los informes mencionados anteriormente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, y con las visaciones de la Subgerencia de Abastecimiento y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Contratación Directa para el "Servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de las oficinas administrativas de SERPAR LIMA", por el monto de S/ 294,935.00 (Doscientos noventa y cuatro mil novecientos treinta y cinco con 00/100 Soles) y el periodo de cuatro (04) meses, por la causal establecida en el literal j) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado y conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Subgerencia de Abastecimiento, ejecute el procedimiento de Contratación Directa aprobada por la presente Resolución, conforme al procedimiento establecido en el artículo 102° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias..

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Subgerencia de Abastecimiento publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de la presente Resolución a la Subgerencia de Abastecimiento, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y Gerencia de Asesoría Jurídica, así como su publicación en el Portal Web institucional de SERPAR LIMA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


LUISA MERCEDES ZAPATA NALVARTE
Gerente de Administración y Finanzas
SERPAR - SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

